

Dec. No. 8118, que concede franquicia postal a la Asociación Patriótica Femenina.

G. O. No. 8664, del 23 de junio de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8118

VISTA la solicitud que por conducto de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones eleva la Asociación Patriótica Femenina;

VISTOS los artículos 69 y 211 de la Ley de Vías de Comunicación No. 1474, del 22 de febrero de 1938;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Concede franquicia postal a la Asociación Patriótica Femenina para cuanto se refiera a las actividades de dicha Asociación, a partir del 15 de mayo del presente año hasta el 15 de mayo de 1963.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado